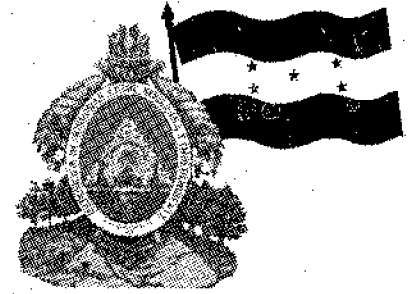


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

VIERNES 22 DE MAYO DEL 2009. NUM. 31,916

Sección A

Secretaría de Educación

ACUERDO EJECUTIVO No. 0007-PE-2009

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que la Educación en todos los niveles del sistema educativo formal excepto el nivel superior, será autorizado, organizado, dirigido y supervisado exclusivamente, por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación la cual, administrará los Centros de dichos sistemas que sean financiados con fondos públicos.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto del Docente y su Reglamento establece cuatro tipos de jornada laboral para el personal docente de los Centros Educativos: jornada de tiempo parcial, de tiempo completo, de dedicación exclusiva y jornada plena.

CONSIDERANDO: Que en el Sub-Sistema de Educación Media para desarrollar el currículo de cada modalidad o carrera se hace a través de un determinado número de horas clase para cada área o asignatura.

CONSIDERANDO: Que en el Sub-Sistema de Educación Media, existen docentes en servicio estricto que ostentan la titularidad de plazas de tiempo parcial es decir cuentan con menos de 36 horas clases a la semana.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Estatuto del Docente establece: El Docente en servicio estricto del nivel medio a tiempo parcial tendrá derecho prioritario dentro de su área y en su Centro Educativo, a que se le complete su jornada de trabajo a 36 horas clases, siempre que reúna los requisitos y exista la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que las plazas vacantes por jubilación de acuerdo al número de horas clase que tengan asignadas y

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

0007-PE-2009	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerda: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas crear estructuras presupuestarias para plazas docentes.	A. 1-2
	SECRETARÍA DE GOBERNACION Y JUSTICIA Acuerdos Nos. GDO-045-009 y 149-2009.	A. 3
	AVANCE	A. 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-36

los beneficios por colaterales pueden brindar al sistema Educativo nacional el beneficio de nombrar a más de un docente optando para tal fin la creación de nuevas estructuras respetando el techo presupuestario de la jubilación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, establece que cuando existan ahorros derivados de plazas que devengan un sueldo menor que lo presupuestado; excepcionalmente se podrán utilizar estos ahorros para nombrar personal docente o reasignar horas clases que por la naturaleza de sus funciones, se requiere para el normal funcionamiento de cualquier órgano del Estado.

POR TANTO: En aplicación a los artículos; 151,157,321 y 323 de la Constitución de la República; 36 numerales 8; 116,118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 25 y demás aplicables del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y Artículo 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

ACUERDA:

Artículo No. 1. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas crear estructuras presupuestarias para plazas de docentes o reasignación de horas clases que se requieren para el normal funcionamiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, con los ahorros derivados de plazas que devengan un sueldo menor que lo presupuestado y que resultaren vacantes por los docentes que cesaren en el servicio en el año 2009.

Artículo No. 2. El presente Acuerdo Ejecutivo tendrá vigencia inmediata y será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de mayo del dos mil nueve.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MARLON A. BREVÉ REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

REBECA PATRICIA SANTOS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. GDO-045-009

Juticalpa, Olancho, 16 de marzo de 2009

El suscrito Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **ACUERDA:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ALBERT EDUARDO SÁNCHEZ MAIRENA
y
FANY MARISCELA MARTÍNEZ CARDONA

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne.- **COMUNÍQUESE.** f) Sello GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

JOSÉ DOMINGO MONTALVÁN GALEAS
Gobernador Departamental de Olancho

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 149-2009

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de marzo de 2009

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo VÍCTOR MEZA, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano JOSÉ RICARDO LARA WATSON, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
IRIS SUYAPA LORENZO MEDRANO	CARMEN YOVANIS MORENO MONTOYA	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
ADA CAROLINA MENDOZA PADILLA	KURT CASTRO ZUNIGA	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
WILSON ANTONIO CHAVEZ GUZMAN	MARJYE MENDIETA LOPEZ	YORO	El Progreso
DOUGLAS JESSEE MARTIR	KELIN DINORA ELVIR	YORO	El Progreso
ERICK BENJAMIN PERALTA LAVAIRE	WENDY LISETH PADILLA VASQUEZ	YORO	El Progreso
DAVID OMAR SABILLON PINEDA	TELMA LIZETH ORELLANA HERNANDEZ	YORO	El Progreso
JOSE RIGOBERTO QUINTANILLA FUNEZ	MARIA FATIMA MORENO QUINTANILLA	LEMPIRA	La Unión
SELVIN FABIAN GODOY MENDOZA	NORMA ARACELY MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Maraita
KAREN JAMILETH RIVAS FLORES	EMANUEL ALEXANDER HERRERA BARAHONA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE FRANCISCO BARRIENTOS OCHOA	CLAUDIA ALEJANDRINA MARADIAGA MARADIAGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NECTALI DE JESUS CASTRO ZUNIGA	AURORA MARTINEZ MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JESSICA YOHANA FAJADO VALLADARES	HEBER LEHI RAUDALES FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NELSON EDUARDO ZAVALA MONTENEGRO	LETICIA LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
JORGE ARTURO UMAÑA GARAY	YAZMIN DANIELA CLAUDINO PINEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CRISTIAN ALEJANDRO VARELA ARDON	LILIANA CAROLINA RIVERA PONCE	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DENIS JOAQUIN PINEDA PINEDA	CHRIS PAMELA ROSA GUARDADO	COMAYAGUA	Siguetepeque
MARIA GABRIELA MENDIBURU	JOHN ANDREW SABELLA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANTONIO JEOVANNY NAVARRO	MARY JANETH TURCIOS TURCIOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JOSE JAVIER CAMPOS TRIMINIO	GLENDA MARITZA LOPEZ MONTOYA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MIGUEL ANGEL PUERTO CRUZ	SARAH MORAZAN RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HECTOR ORLANDO ANDINO COELLO	BESSY SALVADORA FLORES SIERRA	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbla
ERLAN MANFREDO MONTOYA GARCIA	JENY ISABEL ULLOA	CORTES	San Pedro Sula
ANTONIO JULIN MENDEZ	MARIA CRISTINA MEDINA MADRID	CORTES	San Pedro Sula
NOEL LOZANO GUTIERREZ	NARIA CAROLINA CANALES PERDOMO	CORTES	San Pedro Sula
MARLON GEOYANNY RAMIREZ	LILIANA PEÑA GARCIA	CORTES	San Pedro Sula
CARLOS JOSE CASTELLANOS RIVERA	BERTA LIDIA PINEDA CRIBAS	CORTES	San Pedro Sula
CESAR EDUARDO FIGUEROA PINEDA	JARAD MEJIA CABALLERO	CORTES	San Pedro Sula
JORGE ALBERTO VALERIO ENAMORADO	CLAUDIA LIZETH RAMOS GARCIA	CORTES	San Pedro Sula
ALAN FABRICIO GARCIA ARANDA	MIRIAM LIZETH CRUZ	CORTES	San Pedro Sula
FAUSTO ADOLNIS COLON	MARIA EUGENIA BATIZ MIGUEL	CORTES	San Pedro Sula
ALEXANDER FLORES GARCIA	KEXCI EVELIN LOPEZ NUÑEZ	CORTES	San Pedro Sula
DAVID EXMIN BARRIENTOS REYES	MARIA DE JESUS ORELLANA REYES	LEMPIRA	La Unión

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

*Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00*

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio. **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 470-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE. VISTA:** Para resolver la Solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por el Licenciado **JOAQUÍN MÁRQUEZ VÁSQUEZ**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DROMEINTER)** con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, como concesionaria de la empresa concedente **NOVO NORDISK A/S**, con domicilio en Novo Allé 2880 Bagsvaerd, Dinamarca. **RESULTA:** Que mediante Poder de fecha 27 de octubre de 2008, que obra a folio dos (2) de las presentes diligencias, la empresa concedente **NOVO NORDISK A/S**, autorizó a la empresa concesionaria **DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DROMEINTER)** para que solicite ante esta Secretaría de Estado, Licencia de Representante y Distribuidor en forma No Exclusiva, de los productos Novolin R vial 10 ml; Novolin N vial 10 ml; Novolin 70/30 vial 10 ml; Glucagen vial and Hypokit; Levemir FlexPen; NovoRapid FlexPen, NovoMix Flex Pen, NovoNorm 2mg; con jurisdicción en todo el territorio nacional por tiempo indefinido. **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución. **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Servicios Legales dictaminó que esta Secretaría de Estado debe dictar Resolución concediendo la Licencia Solicitada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **POR**

TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento; **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, presentada por el Licenciado **JOAQUÍN MÁRQUEZ VÁSQUEZ**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DROMEINTER)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S. A. (DROMEINTER)** **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, como concesionaria de la empresa concedente **NOVO NORDISK A/S**, con domicilio en Novo Allé 2880 Bagsvaerd, Dinamarca. **TERCERO:** Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, asimismo deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. **NOTIFÍQUESE. JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, por Ley. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General.** Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

22 M. 2009

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio. **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 479-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE. VISTA:** Para resolver la Solicitud de LICENCIA DE DISTRIBUIDOR, presentada por el Abogado ANTONIO MATAMOROS MORALES, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V. (GRUPO Q), con domicilio en el bulevar Centroamérica, frente a Plaza Miraflores, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente MAZDA MOTOR CORPORATION, de nacionalidad japonesa, con domicilio en 3-1 Shinchi, Fuchucho, Aki-gun, Hiroshima. **RESULTA:** Que mediante Contrato de fecha 01 de mayo de 2008, la empresa concedente MAZDA MOTOR CORPORATION, designó a la empresa concesionaria GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V. (GRUPO Q), como su Distribuidor en los departamentos de Francisco Morazán, Comayagua, La Paz, Valle, Choluteca, El Paraíso y Olancho, para que importe y venda en forma NO Exclusiva los vehículos CBU siguientes: Mazda Serie 2, Mazda Serie 3, Mazda Serie 6, Mazda Serie 5, Mazda Serie CX-7, Mazda Serie CX-9, Mazda Serie MX-5, Mazda Serie RX-8, Mazda Serie E, Mazda BT-50 Serie, así como sus repuestos. Dicho Contrato estará vigente hasta el 30 de abril de 2011. **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución. **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Servicios Legales dictaminó que esta Secretaría de Estado debe dictar Resolución concediendo la Licencia Solicitada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **POR TANTO:**

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento; **RESUELVE:** **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR,** la Solicitud de LICENCIA DE DISTRIBUIDOR, presentada por el Abogado ANTONIO MATAMOROS MORALES, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V. (GRUPO Q), con domicilio en el bulevar Centroamérica, frente a Plaza Miraflores, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil GRUPO Q HONDURAS, S. A. DE C. V. (GRUPO Q), LICENCIA DE DISTRIBUIDOR, como concesionaria de la empresa concedente MAZDA MOTOR CORPORATION, de nacionalidad japonesa, con domicilio en 3-1 Shinchi, Fuchucho, Aki-gun, Hiroshima. **TERCERO:** Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, asimismo deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. **NOTIFÍQUESE. JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, por ley. JULIO ADAN POSADAS VILLALTA, Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

22 M. 200

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio. **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 627-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SEIS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. VISTA:** Para resolver la Solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTACIÓN**, presentada por la Abogada **GLEND A GONZÁLEZ AMADOR**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INTERSAFE, S. DE R.L.**, con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **ACROBAT INVESTMENTS, INC.**, con domicilio en el edificio P.H. Brismarina, Mezanine 1-A, Villa Italia, Punta Paitilla, ciudad de Panamá, Panamá. **RESULTA:** Que mediante Contrato de Concesión de Uso y Prestación de Servicios de fecha 25 de febrero del 2009, la empresa concedente **ACROBAT INVESTMENTS, INC.**, concedió a su representante **INTERSAFE, S. DE R.L.**, la representación de los productos siguientes: Equipo de Seguridad Electrónica: Alarma contra robo, alarmas de fuego, circuito cerrado de TV, control de acceso y control de estacionamiento; equipo de seguridad: Equipo de rescate, equipo para seguridad de las personas (Safety), equipo variado relacionado con seguridad, tales como: Chalecos anti balas, cascos, equipo relacionado con el control y la investigación y prevención de crímenes, tales como: Detección de documentos falsos, levantamiento en la escena del crimen; Otros: Cajas fuertes, cerraduras y mecanismos de control de cajas fuertes, accesorios de cajas fuertes, equipo de medición mecánico y/o electrónico de toda índole, toda clase de equipo relacionado con suministro de energía eléctrica, incluye entre otros: Transformadores, reveladores, cable, accesorios y demás, en todo el territorio de la República de Honduras, hasta el 25 de febrero del año 2014, en forma No exclusiva. **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución. **CONSIDERANDO (2):** Que la Dirección de Servicios Legales dictaminó que esta Secretaría de Estado debe dictar Resolución concediendo la Licencia Solicitada, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y una vez que sea publicada la Licencia en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos 7, de la Ley General de la Administración Pública; 83, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento; **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CONLUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTACIÓN**, presentada por la Abogada **GLEND A GONZÁLEZ AMADOR**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INTERSAFE, S. DE R.L.**, con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **INTERSAFE, S. DE R.L.**, **LICENCIA DE REPRESENTACIÓN**, como concesionaria de la empresa concedente **ACROBAT INVESTMENTS, INC.**, con domicilio en el edificio P.H. Brismarina, Mezanine 1-A, Villa Italia, Punta Paitilla, ciudad de Panamá, Panamá. **TERCERO:** Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General.**

Para los fines que al intensado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

22 M. 2009

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Industria y Comercio. **TRANSCRIBE:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 599-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE. VISTO:** Para resolver el Expediente Administrativo No. 475-2009, contentivo de la solicitud de Licencia de Representante, presentada por la Abogada **GLENDA GONZÁLEZ AMADOR**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 3236, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S. A. DE C. V.**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. **RESULTA:** Que la Abogada **GLENDA GONZÁLEZ AMADOR**, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S. A. DE C. V.**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en fecha 01 de abril de 2009, presentó ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, solicitud de Licencia de Representante, siendo concedente la empresa **ACROBAT INVESTMENTS INC.**, con domicilio en edificio P.H. Brismarina, Mezanine 1-A, Villa Italia, Punta Paitilla, ciudad de Panamá, Panamá. **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO (2):** Que obra a folios veintiocho al treinta y cinco (28-35) el Contrato de Concesión de Uso y Prestación de Servicios de fecha 25 febrero de 2009, mediante el cual la empresa concedente **ACROBAT INVESTMENTS INC.**, de nacionalidad panameña, nombra a la sociedad mercantil **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S. A. DE C. V.**, como **REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO**, para toda la República de Honduras de sus productos: **EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:** a) **RADIOS**, b) **TELÉFONOS**, c) **PLANTAS TELEFÓNICAS**; d) **MICRO ONDA**, e) **OTROS EQUIPOS DE TELEFONÍA, CONMUTACIÓN Y TELECOMUNICACIONES; EQUIPO DE COMPUTACIÓN:** a) **COMPUTADORAS**, b) **SWITCHERTS Y ROUTERS**, c) **ACCESORIOS; OTROS:** a) **EQUIPO PARA RESCATE**, b) **EQUIPO PARA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS (SAFETY)**, c) **EQUIPO VARIADO RELACIONADO CON SEGURIDAD; TALES COMO: CHALECOS ANTIBALAS, CASCOS**, d) **EQUIPO**

RELACIONADO CON EL CONTROL Y LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE CRÍMENES, TALES COMO: a) **DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS**, **LEVANTAMIENTO EN LA ESCENA DEL CRIMEN**, b) **EQUIPO DE MEDICIÓN MECÁNICO Y/O ELECTRÓNICO DE TODA ÍNDOLE**, c) **TODA CLASE DE EQUIPO RELACIONADO CON SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INCLUYE OTROS: TRANSFORMADORES, REVELADORES, CABLE, ACCESORIOS Y DEMÁS**, con una vigencia definida de 5 años del 25 de febrero de 2009 al 25 de febrero de 2014. **CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección de Servicios Legales mediante **Dictamen DSL-No. 167-2009** de fecha 29 de abril de 2009, dictaminó que es procedente conceder a la sociedad mercantil **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S. A. DE C. V.**, la Licencia de Representante solicitada por la Abogada **GLENDA GONZÁLEZ AMADOR**, en su condición antes indicada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y al Contrato de Concesión de Uso y Prestación de Servicios de fecha 25 febrero de 2009, que obra a folios veintiocho al treinta y cinco (28-35) del expediente de mérito. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) 83, 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 3, 5 reformados, 7 y 8 de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE**, presentada por la Abogada **GLENDA GONZÁLEZ AMADOR**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 3236, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S. A. DE C. V.**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. **SEGUNDO:** Conceder a la sociedad mercantil **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S. A. DE C. V.**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, la **LICENCIA DE REPRESENTANTE** solicitada por la Abogada **GLENDA GONZÁLEZ AMADOR**, en su condición antes indicada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento de la Ley Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y al Contrato de Concesión de Uso y Prestación de Servicios de fecha 25 febrero de 2009, que obra a folios veintiocho al treinta y cinco (28-35) del expediente de mérito. **TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del

interesado, y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación inscribese en el registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos; de conformidad al Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

22 M. 2009

JUZGADO DE LETRAS PRIMERO DEPARTAMENTAL DE CHOLUTECA

AVISO

SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la señora **MARÍA LUCÍA ALBERTO UMANZOR**, presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES**, consistentes en: Certificado de Depósito No.12697, por la cantidad de Lps. 250,000.00, el certificado antes relacionado fue emitido a favor de dicha señora por **BANCO HSBC** de esta ciudad de Choluteca. El Certificado se le extravió a su titular y tenedor legítimo, no encontrándose en proceso de circulación en el momento de su extravío.

Choluteca, 18 de mayo del 2009.

ALICIA MARLENY RODRÍGUEZ QUIROZ

SECRETARIA

22 M. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de agosto del año dos mil ocho, interpuso demanda con orden de ingreso N°. 237-08 en esta judicatura el señor **MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA CASTRO**, en contra del **ESTADO DE HONDURAS a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fue objeto sin que se le pagaran los derechos e indemnizaciones laborales a que tenía derecho. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se le paguen las prestaciones laborales a que tiene derecho más los salarios dejados de percibir.- En relación con el Acuerdo de Cancelación número 015-2008 de fecha 21 de julio del 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad.-

MARCELA AMADOR THEODORE

Secretaria

22 M. 2009

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de abril del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta Judicatura, **DAVID OMAR SOSA MARADIAGA**, demanda con orden de ingreso No. 129-09, contra la Secretaría de Industria y Comercio, contraída a pedir de pleno derecho o en su defecto la anulación de un acto administrativo emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.- Que se reconozca la situación Jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto sin que se me pagaran los derechos e indemnizaciones laborales a que tengo derecho. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo, al pago de los días trabajados y a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la sentencia sea ejecutada.- Relacionado con el acuerdo ministerial 151-2009 de fecha 25 de marzo del año 2009.

MARCELA AMADOR THEODORE

Secretaria

22 M. 2009

Comisión Nacional de Bancos y Seguros**RESOLUCIÓN No. 633/12-05-2009**

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36 de la Ley del Sistema Financiero señala que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante resolución general, previo dictamen favorable del Banco Central de Honduras, fijará el capital mínimo requerido a las instituciones del sistema financiero, el que en ningún caso será inferior a **DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L200,000,000.00)** para los bancos; **SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L60,000,000.00)** para las asociaciones de ahorro y préstamo; **CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L40,000,000.00)** para las sociedades financieras; y, para cualesquiera otras instituciones que conforme a la precitada Ley, sin estar comprendidas en alguna de las anteriores, la Comisión las autorice como instituciones del sistema financiero, en virtud de sus actividades habituales y sistemáticas, un capital mínimo de **CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L40,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo referido en el considerando precedente, dispone que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con base en el comportamiento de la economía y con el propósito de mantener el valor real de los capitales mínimos del sistema financiero, de conformidad a la evolución del índice de precios al consumidor, revisará y podrá actualizar, cada dos (2) años, el monto de los capitales mínimos referidos en el considerando precedente.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resolución 1235/19-12-2006 emitida el 19 de diciembre de 2006, fijó el monto de capital mínimo de los Bancos en **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L250,000,000.00)**, ratificando el monto de capital mínimo para las Asociaciones de Ahorro y Préstamo en **SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L60,000,000.00)**, para las Sociedades Financieras en **CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L40,000,000.00)** y para cualesquiera otras instituciones que la Comisión autorice como instituciones del sistema financiero un capital mínimo de **CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L40,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras, en atención a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley del Sistema Financiero, el 16 de abril de 2009 emitió Resolución 166-4/2009, contentiva del dictamen correspondiente donde señala que de acuerdo con el análisis del comportamiento de la economía y del sistema financiero nacional es procedente actualizar los capitales mínimos de las instituciones del sistema financiero.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los resultados obtenidos en el estudio efectuado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en cumplimiento a lo prescrito en la Ley del

Sistema Financiero sobre los capitales mínimos de las Instituciones del Sistema Financiero, tendente a la revisión de los mismos, se determinó que es necesaria la actualización de los montos de capitales mínimos de dichas Instituciones.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley del Sistema Financiero; y 1, inciso d) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; en sesión del 12 de mayo de 2009;

RESUELVE:

1. Fijar el monto de los capitales mínimos para las Instituciones del Sistema Financiero de la siguiente manera: a) **TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L300,000,000.00)** para los Bancos; b) **SETENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L70,000,000.00)** para las Asociaciones de Ahorro y Préstamo; c) **CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L50,000,000.00)** para las Sociedades Financieras; y, d) **CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L50,000,000.00)** para cualesquiera otras Instituciones que conforme a la Ley del Sistema Financiero, sin estar comprendidas en los incisos a), b) y c) anteriores, sean autorizadas como Instituciones del Sistema Financiero por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en virtud de que sus actividades habituales y sistemáticas están indicadas en esa Ley.
2. Las nuevas solicitudes para constituir Instituciones del Sistema Financiero deberán cumplir con los requerimientos de capital mínimo establecidos en la presente Resolución.
3. Las Instituciones ya establecidas, cuyo capital suscrito y pagado sea inferior a los montos referidos en el numeral 1 anterior, deberán acordar el aumento necesario en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, debiendo hacerlo efectivo en un plazo máximo de **DOCE (12)** meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución.
4. Lo establecido en los numerales precedentes es sin perjuicio de los requerimientos de capital adicional que establezca el Ente Supervisor, para efectos de cumplimiento del Índice de Adecuación de Capital.
5. Comunicar la presente Resolución al Banco Central de Honduras, para su conocimiento y a las Instituciones del Sistema Financiero, para los efectos correspondientes.
6. Esta Resolución es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta". F) **MILTON JIMÉNEZ PUERTO**, Presidente, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

22 M. 2009

Comisión Nacional de Bancos y Seguros**RESOLUCIÓN No. 634/12-05-2009**

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las facultades legales concedidas a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, respecto a las instituciones del sistema financiero y demás instituciones supervisadas, ésta emitirá las normas prudenciales que deberán cumplir las mismas, basándose en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley de Mercado de Valores, aprobó mediante Resolución 614/06-08-2002, el «**REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE MERCADO DE VALORES**», el cual tiene por objeto inscribir las personas naturales y jurídicas participantes en el mercado de valores; así como, los valores sujetos de oferta pública y de otros valores permitidos y señalados en la Ley, asimismo, toda la información contenida en el Registro será puesta a disposición del público a efecto de que contribuya a la toma de decisiones y a la transparencia de las operaciones en el mercado de valores.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en fecha 16 de septiembre de 2008, mediante Oficio S-363/2008, remitió a la Procuraduría General de la República, el proyecto de «**REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE MERCADO DE VALORES**», a efecto que dicha Entidad emitiera el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República, mediante Certificación de fecha 30 de abril de 2009, comunicó a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el DICTAMEN PGR-DNC-025-2009, pronunciándose en forma favorable sobre el Expediente Administrativo PGR-401-2008, contentivo del proyecto de Reglamento en mención.

PORTANTO: Con fundamento en los artículos 230 de la Ley de Mercado de Valores; 6 y 13, numerales 1), 2) y 8) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 11 de la Ley de Mercado de Valores; y, 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en sesión del 12 de mayo de 2009;

RESUELVE:

1. Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DEL
MERCADO DE VALORES
TÍTULO I
OBJETIVO Y DEFINICIONES**

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo, desarrollar las normas para el funcionamiento del Registro Público del Mercado de Valores a que se refiere los artículos 11 y 14 de la Ley de Mercado de Valores.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES Y TÉRMINOS

En adición a las definiciones contenidas en el Artículo 6 de la Ley de Mercado de Valores, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

1. **Autorización:** Acto en virtud del cual el Banco Central de Honduras o la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante resolución administrativa, autoriza el funcionamiento u operación de determinados participantes en el mercado de valores o la emisión y oferta pública de valores, según sea el caso;
2. **BCH:** Banco Central de Honduras;
3. **Clase:** Conjunto de valores de la misma naturaleza, emitidos en un mismo acto o actos sucesivos, que provienen de un mismo emisor y poseen similares condiciones y características de emisión;
4. **CNBS o la Comisión:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
5. **Consejo:** Consejo de Administración de la Bolsa de Valores;
6. **Días:** Salvo indicación expresa en contrario, toda referencia a días en el presente Reglamento, se entenderá referida a días hábiles;
7. **Emisión:** Conjunto de valores de un mismo emisor, incluidos en una misma oferta pública, debidamente autorizados e inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores. Cada emisión podrá incorporar clases y series de valores, según la decisión del emisor;
8. **Fecha de Corte:** Último día de negociación con derecho a suscripción de nuevos valores o algún otro derecho o beneficio;
9. **Incumplimiento:** La falta de entrega total o parcial, tardía o defectuosa, dentro de los plazos establecidos, de valores o recursos para la liquidación de operaciones o para la constitución o reposición del margen de garantía a la Bolsa o al Depósito Centralizado de Custodia, Compensación y Liquidación de Valores;

- 10. Inscripción:** Acto en virtud del cual la Comisión, mediante resolución administrativa, con base en lo dispuesto en el presente Reglamento inscribe personas naturales y jurídicas, emisiones de valores u otros en el Registro;
- 11. Inscripción Automática:** Aquella inscripción que se hace de las instituciones pertenecientes al sector público, entendiéndose comprendidas el Gobierno Central y el BCH o aquellas instituciones del sector público que cuenten con garantía del Estado o del BCH y de los valores por ellas emitidos;
- 12. Ley:** Ley de Mercado de Valores;
- 13. Operación:** Transacción con valores que resulta de la aceptación de una propuesta de compra y una de venta;
- 14. Perfil o Tarjeta de Registro:** Documento físico y/o archivo electrónico, que contiene en forma condensada la información que se mantenga en el Registro, conforme a lo previsto por el presente Reglamento;
- 15. Prospecto:** Documento explicativo de las características y condiciones de una oferta pública de valores. Dicho documento debe contener información sobre aspectos legales, administrativos, económicos y financieros del emisor; los valores objeto de la oferta, las condiciones de la oferta pública y el destino de los recursos, para que los inversionistas o el público al que se dirige la oferta, puedan tomar las mejores decisiones;
- 16. Serie:** Conjunto de valores fungibles dentro de una misma clase, que mantienen entre sí la condición de homogeneidad en los derechos que otorgan, y, que se encuentran sujetos a un mismo régimen de transmisión. Las series, se diferencian entre sí por ciertas características que no alteran la esencia del tipo de derechos conferidos, y;
- 17. Superintendencia:** Órgano Técnico especializado de la Comisión, encargado de la supervisión del Mercado de Valores.

TÍTULO II

DEL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES

ARTÍCULO 3.- OBJETIVO DEL REGISTRO

Registro Público es aquel que tiene por objetivo inscribir las personas naturales y jurídicas participantes en el mercado de valores; así como, los valores sujetos de oferta pública y de otros valores permitidos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley; así como, en los Reglamentos y demás normas que sobre esta materia emita la Comisión.

La información contenida en el Registro será puesta a disposición del público a efecto de que contribuya a la toma de decisiones y a la transparencia de las operaciones en el mercado

de valores. La Comisión tendrá la facultad de verificar que la información presentada ante el Registro, sea exacta y verdadera.

ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURA DEL REGISTRO

La información que administre el Registro estará organizada en las siguientes secciones:

- a) Emisores de valores de oferta pública;
- b) Valores objeto de oferta pública;
- c) Emisores y valores extranjeros;
- d) Bolsas de valores;
- e) Casas de bolsa y sus agentes corredores;
- f) Administradores, directores y gerentes generales de bolsas de valores y casas de bolsa;
- g) Depósitos centralizados de custodia, compensación y liquidación de valores;
- h) Fondos mutuos;
- i) Fondos de inversión;
- j) Sociedades administradoras de fondos;
- k) Sociedades clasificadoras de riesgo;
- l) Sociedades de titulación;
- m) Patrimonios autónomos, resultantes del proceso de titulación; y,
- n) Contadores generales.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DEL REGISTRO PÚBLICO

La Superintendencia respectiva será responsable de que la información contenida en el Registro, se encuentre actualizada, y a su vez responsable de la integridad, preservación y orden de la documentación recibida y sujeta de archivo.

Toda modificación de los datos contenidos en los perfiles o tarjetas registrales será de exclusiva responsabilidad de la Superintendencia respectiva.

ARTÍCULO 6.- ACCESO Y RESTRICCIÓN DEL PÚBLICO A LA INFORMACIÓN

Los datos consignados en el Registro son de libre acceso al público y, por tanto, cualquier persona podrá solicitar información sobre los documentos de inscripción, información financiera, hechos esenciales y cualquier otra información, que no tenga el carácter de reservada, presentada al Registro. La Superintendencia respectiva podrá facilitar la información contenida en el Registro por los medios que considere pertinentes.

El público no tendrá acceso a la información a que se refiere el párrafo anterior, en los casos en que la Superintendencia respectiva, resuelva mantener reserva de determinados documentos, cuando su divulgación contravenga normas legales expresas o cuando concurren circunstancias que permitan presumir

de manera fundamentada, que la divulgación ocasionará perjuicio grave a la entidad inscrita en el Registro o a terceros.

ARTÍCULO 7.- FACULTADES DEL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN

Todo interesado en la información disponible en el Registro podrá solicitarla mediante solicitud escrita dirigida a la Superintendencia respectiva. En caso de ser denegada el interesado podrá presentar dentro del término de diez (10) días, posteriores a la denegatoria solicitud de reconsideración, la cual será resuelta por la Superintendencia en igual término.

ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO

La Comisión no será responsable de la veracidad de la información suministrada por los participantes inscritos en el Registro; asimismo, de la información o de las declaraciones contenidas en la solicitud de Registro o en los informes.

ARTÍCULO 9.- INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA

Si la información presentada al Registro por cualquiera de los participantes inscritos fuese inexacta o falsa, la Comisión denunciará ante la autoridad competente a la persona natural o al representante legal que corresponda, dentro del término de cinco (5) días de conocida la falta. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 10.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro, tienen la obligación de informar a la Superintendencia respectiva, sobre cualquier modificación de los datos contenidos en el Registro, dentro de un plazo máximo de tres (3) días de producido el cambio o modificación; salvo que, dicha información haya sido remitida de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre el Suministro de Información Periódica, Hechos Esenciales y Otras Obligaciones de Información de las Entidades Inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores.

ARTÍCULO 11.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO

La información objeto de registro será mantenida en archivos de acceso al público, por un plazo máximo de cinco (5) años. Transcurrido dicho término, la Superintendencia respectiva determinará la información que por su naturaleza e importancia será mantenida en los archivos y aquella que será excluida de los mismos.

TÍTULO III

DE LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES

ARTÍCULO 12.- DEBER DE REGISTRO

Las personas naturales y jurídicas contempladas en la Ley, no podrán operar o funcionar en el mercado de valores, si no se encuentran previamente autorizadas e inscritas en el Registro. Asimismo, todo contrato, instrumento financiero o derivado y cualquier otro derecho de contenido económico o patrimonial, incorporado o no en un documento, no podrá ser objeto de oferta pública, hasta que sea inscrito por parte de la Comisión en el Registro.

ARTÍCULO 13.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

La inscripción en el Registro, se realiza por virtud de la Resolución de Inscripción emitida por la Comisión. Para efectos de dicha inscripción, las entidades interesadas en efectuarla deberán presentar una solicitud ante la Comisión, con los requisitos señalados en este Reglamento, según corresponda.

ARTÍCULO 14.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción en el Registro será permanente, salvo que la Resolución de Inscripción emitida por la Comisión, establezca un plazo de vigencia o sea revocada la autorización de organización y/o funcionamiento de la entidad; o en los casos en que los participantes deseen ser excluido del mercado.

ARTÍCULO 15.- PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN

La Comisión evaluará la solicitud de inscripción y determinará si los documentos reúnen los requisitos establecidos en el presente Reglamento, y, la resolverá en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

El plazo antes señalado se suspenderá, si la Comisión determina que la información suministrada es insuficiente o no está debidamente sustentada. En estos casos, el interesado tendrá un plazo de diez (10) días, para subsanar lo requerido por la Comisión. Dicho plazo se reanudará cuando a satisfacción de la Comisión, se hubiere cumplido con lo requerido.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Artículo, la Comisión mediante resolución motivada podrá denegar la solicitud, cuando las observaciones planteadas no sean susceptibles de ser subsanadas, o, cuando la misma contravenga disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 16.- RECURSO DE REPOSICIÓN

Al interesado que se le hubiere denegada la inscripción, podrá interponer en un plazo máximo de diez (10) días de notificada la denegatoria, un recurso de reposición ante la Comisión.

La Comisión tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para resolver el recurso interpuesto.

TÍTULO IV
DE LOS EMISORES Y VALORES NACIONALES
CAPÍTULO I
DE LOS EMISORES NACIONALES

ARTÍCULO 17.- EMISORES DEL SECTOR PÚBLICO

La inscripción de las instituciones nacionales pertenecientes al sector público, es automática, y se concretizará al momento en que se inscriban sus valores conforme a la Ley.

ARTÍCULO 18.- EMISORES DEL SECTOR PRIVADO FINANCIERO

Para la inscripción de los emisores del sector financiero privado supervisado por la Comisión, deberán presentar lo siguiente:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante, conforme al Anexo 1 de este Reglamento;
- d) Compromiso de Actualización de información, conforme al Anexo 2 de este Reglamento;
- e) Solicitud de Registro de Firmas, conforme al Anexo 3 de este Reglamento;
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal, conforme al Anexo 4 de este Reglamento;
- g) Original de la certificación del punto de acta del órgano social competente, donde se autoriza la inscripción de la sociedad solicitante como emisora;
- h) Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN);
- i) Última memoria anual, cuando exista; y,
- j) Declaración del asesor legal de la sociedad solicitante, sobre la existencia o no de juicios y litigios pendientes relevantes que pudiesen comprometer el patrimonio de la sociedad.

ARTÍCULO 19.- EMISORES DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO

Para su inscripción deberán presentar lo siguiente:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante, conforme al Anexo 1 de este Reglamento;
- d) Compromiso de Actualización de información, conforme al Anexo 2 de este Reglamento;
- e) Solicitud de Registro de Firmas, conforme al Anexo 3 de este Reglamento;

- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal, conforme al Anexo 4 de este Reglamento;
- g) Fotocopia de la escritura de constitución y estatutos, y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Público de Comercio cuando corresponda;
- h) Estados financieros auditados de los últimos tres (3) ejercicios fiscales, o desde la iniciación de sus operaciones cuando la sociedad tenga un tiempo menor de estar operando;
- i) Estados financieros internos correspondientes al trimestre anterior, a la fecha de la solicitud;
- j) Declaración del asesor legal de la sociedad solicitante, sobre juicios y litigios pendientes relevantes que pudiesen comprometer el patrimonio de la sociedad; y,
- k) Documento que incluya una Descripción del Sector en el que desarrolla su actividad principal y la historia del Emisor.

CAPÍTULO II
DE LOS VALORES NACIONALES

ARTÍCULO 20.- REQUISITOS PARA VALORES DEL SECTOR PÚBLICO

Para efectos de inscripción, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción; y,
- b) Copia del Decreto y Reglamento mediante el cual se autoriza la emisión de valores.

ARTÍCULO 21.- REQUISITOS PARA VALORES DEL SECTOR PRIVADO FINANCIERO Y NO FINANCIERO

Para efectos de inscripción de valores de los sectores indicados por emisores inscritos en el Registro, se deberá presentar:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro;
- c) Acuerdo del órgano social competente del emisor autorizando la emisión;
- d) En caso de las emisiones de obligaciones, informe de clasificación de riesgo;
- e) Borrador del acta de emisión que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 203 de la Ley;
- f) Prospecto elaborado de acuerdo al Anexo 1 "Guía para la Elaboración de Prospectos de Empresas Emisoras de Valores y Ofertas Públicas", contenido en el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores;
- g) Fotocopia del contrato suscrito con el representante común de obligacionistas; y,
- h) Fotocopia del contrato suscrito con el agente de pago, cuando exista.

**TÍTULO V
DE LOS EMISORES Y VALORES EXTRANJEROS**

**CAPÍTULO I
DEL MERCADO PRIMARIO**

ARTÍCULO 22.- INSCRIPCIÓN DE EMISORES DEL SECTOR PÚBLICO Y SUS VALORES

La inscripción de emisores extranjeros del sector público, es automática, siempre que exista reciprocidad por parte del país de origen del emisor, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en los artículos 17 y 20 de este Reglamento.

ARTÍCULO 23.- INSCRIPCIÓN DE EMISORES PRIVADOS

Para la inscripción de los emisores extranjeros del sector privado, se debe presentar ante la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante, conforme al Anexo 1 de este Reglamento;
- d) Compromiso de Actualización de información, conforme al Anexo 2 de este Reglamento;
- e) Solicitud de Registro de Firmas, conforme al Anexo 3 de este Reglamento;
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal, conforme al Anexo 4 de este Reglamento;
- g) Original de la certificación del punto de acta del órgano social competente, donde se autoriza la inscripción de la sociedad solicitante como emisora;
- h) Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN);
- i) Última memoria anual, cuando exista;
- j) Declaración del asesor legal de la sociedad solicitante, sobre la existencia o no de juicios y litigios pendientes relevantes que pudiesen comprometer el patrimonio de la sociedad;
- k) Fotocopia del documento de identificación tributaria de la sociedad o su equivalente;
- l) Fotocopia de la escritura constitutiva y estatutos de la sociedad emisora y sus reformas si procede, mismas que deben estar inscritas en el Registro que corresponda del país de origen del emisor;
- m) Estados financieros auditados por firmas externas de los últimos tres (3) ejercicios fiscales, o, desde la iniciación de sus operaciones, cuando la sociedad tenga un tiempo menor de estar operando;
- n) Estados financieros internos correspondientes al trimestre anterior a la presentación de su solicitud;
- o) Documento que incluya una descripción del Sector en el que desarrolla su actividad principal y la historia del Emisor; y,

- p) Nombramiento, poder u otro documento que acredite la calidad de representante legal o funcionario competente en Honduras.

Todos los documentos anteriores deberán ser previamente traducidos en forma libre al idioma Español.

ARTÍCULO 24.- INSCRIPCIÓN DE VALORES PRIVADOS

Para la inscripción de valores emitidos por instituciones extranjeras pertenecientes al sector privado a ser negociados en el mercado primario, se requiere que la institución emisora esté inscrita como tal en el Registro, debiendo, además, presentar ante la Comisión la siguiente documentación:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro;
- c) Certificación del acuerdo del órgano social competente del emisor autorizando la emisión;
- d) En caso de las emisiones de deuda, informe de clasificación de riesgo;
- e) Borrador del Acta de emisión que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 203 de la Ley;
- f) Prospecto elaborado de acuerdo al Anexo 1 "Guía para la Elaboración de Prospectos de Empresas Emisoras de Valores y Ofertas Públicas", contenido en el Reglamento sobre Oferta Pública de Valores;
- g) Fotocopia del contrato suscrito con el representante común de obligacionistas, y,
- h) Fotocopia del contrato suscrito con el agente de pago, cuando aplique.

**CAPÍTULO II
DEL MERCADO SECUNDARIO**

ARTÍCULO 25.- VALORES DEL SECTOR PÚBLICO

Para la inscripción de los valores emitidos por los Estados y los Bancos Centrales de los países Centroamericanos, así como de organismos financieros regionales, internacionales, bilaterales y multilaterales de los cuales la República de Honduras o el BCH sean miembros, se deberá observar lo siguiente:

La Bolsa de Valores local donde se inscriba la emisión y las Casas de Bolsa autorizadas para negociar estos valores, deberán disponer de información actualizada al último año fiscal anterior, y cuando aplique, presentarla ante la Comisión a través de apoderado legal; dicha información, será la siguiente:

- a) Nombre del emisor;
- b) Características de los valores, describiendo como mínimo: Plazo de vencimiento, valor nominal de los valores, tasa de interés, forma de pago del capital e interés, garantía especial, forma de representación de liquidación;

- c) Información macroeconómica del país que emite, entre ella: Producto Interno Bruto, Reservas Monetarias Internacionales, Tipo de Cambio respecto al dólar de Estados Unidos de America, Tasas de Interés Activas y Pasivas, Inflación, Emisión Monetaria, Balanza Comercial, Balanza de Pagos, Deuda Pública Externa, Deuda Pública Interna, incluyendo cambios en el entorno macroeconómico del país que se trate;
- d) Información histórica de las transacciones de bonos similares en el mercado donde se hayan negociado;
- e) Información de la clasificación de riesgo país; y,
- f) Cualquier otra información que facilite al inversionista su decisión de inversión.

Asimismo, quedan sujetos a lo dispuesto en este Artículo, los valores del sector público emitidos por los países miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV/IOSCO) y los valores públicos de los países cuya clasificación de riesgo de su deuda soberana se encuentre como mínimo en BBB-, lo que significa que esté calificada con una Adecuada Calidad Crediticia.

ARTÍCULO 26.- VALORES DEL SECTOR PRIVADO

Podrán negociarse en el mercado secundario, los valores extranjeros emitidos por sociedades o corporaciones privadas provenientes de los siguientes países:

- a) Países cuya clasificación de riesgo de su deuda soberana se encuentre como mínimo en BBB-, lo que significa que esté calificada con una Adecuada Calidad Crediticia;
- b) Países miembros del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV/IOSCO); y,
- c) Países miembros del Consejo Monetario Centroamericano.

ARTÍCULO 27.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Para inscribir los valores descritos en el Artículo anterior, la casa de bolsa interesada domiciliada en el territorio nacional deberá presentar:

- a) Información del emisor (nombre, actividad económica, domicilio y tipo de emisión);
- b) Información de la emisión (país, código de la emisión, serie, moneda, código ISIN, clasificaciones), vigencia (fecha de Anuncio, colocación y vencimiento, nota -PUT o CALL-, fecha de la nota, agente estructurador, agente colocador), cantidades (monto colocado, mínimos de contratación, múltiplo de contratación), cupón (tasa vigente, tipo de tasa, período de reajuste, tasa base, sobre tasa, tasa mínima y máxima), pago de cupón (fecha pago primer cupón y fecha último pago, próxima fecha de pago, periodicidad, base de cálculo e impuestos), información periódica a remitir (tipo de documentos o información, periodicidad, hechos relevantes, sitios de presentación de precios, mercados en que se negocian, cambios de clasificación, última fecha de pago); y,
- c) Secciones del prospecto a los que en las características anteriores se haga alusión; así como, los procedimientos que

deben seguir los inversionistas hondureños en caso de problemas litigiosos, resolución de conflictos, situaciones de no pago del emisor extranjero u otros eventos similares.

En caso que la información de los valores a registrar, se encuentre en un idioma diferente al español, se deberá adjuntar a la solicitud una traducción libre.

TÍTULO VI DE LOS DEMÁS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES

ARTÍCULO 28.- DE LAS BOLSAS DE VALORES

Para su inscripción deberán presentar ante la Comisión los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante, conforme al Anexo 1 de este Reglamento;
- d) Compromiso de Actualización de información, conforme al Anexo 2 de este Reglamento;
- e) Solicitud de Registro de Firmas, conforme al Anexo 3 de este Reglamento;
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal, conforme al Anexo 4 de este Reglamento; y,
- g) Certificación de autorización de operación emitida por el órgano competente.

ARTÍCULO 29.- DE LAS CASAS DE BOLSA

Para su inscripción deberán presentar ante la Comisión los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante, conforme al Anexo 1 de este Reglamento;
- d) Compromiso de Actualización de información, conforme al Anexo 2 de este Reglamento;
- e) Solicitud de Registro de Firmas, conforme al Anexo 3 de este Reglamento;
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal, conforme al Anexo 4 de este Reglamento; y,
- g) Fotocopia del compromiso de concesión otorgado por una bolsa de valores.

ARTÍCULO 30.- DE LOS ADMINISTRADORES, DIRECTORES Y GERENTES DE LAS BOLSAS DE VALORES Y CASAS DE BOLSA

Presentar ante la Comisión para su inscripción, los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro;

- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante, conforme al Anexo 1 de este Reglamento;
- d) Compromiso de Actualización de información, conforme al Anexo 2 de este Reglamento;
- e) Solicitud de Registro de Firmas, conforme al Anexo 3 de este Reglamento;
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal, conforme al Anexo 4 de este Reglamento;
- g) Certificación del punto de acta del órgano social competente en el cual se le nombra como administrador, director o gerente;
- h) Curriculum vitae actualizado de la persona nombrada en el cargo de administrador, director o gerente;
- i) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad del interesado; y,
- j) Declaración firmada por el interesado, en la cual conste que cumple lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley.

ARTÍCULO 31.- DE LOS AGENTES CORREDORES

Para la autorización e inscripción, se requiere presentar ante la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal,
- b) Curriculum vitae actualizado del agente corredor, a la fecha de solicitud de inscripción;
- c) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad del interesado;
- d) Certificado de cumplimiento de los requisitos establecidos por la bolsa de valores;
- e) Fotocopia del contrato de trabajo suscrito con la casa de bolsa o documento que acredite su contratación; y,
- f) Declaración de no encontrarse comprendido dentro de los impedimentos y prohibiciones establecidas en el Artículo 52 de la Ley.

ARTÍCULO 32.- DEL RETIRO DE AGENTES CORREDORES

En los casos en que los agentes corredores se retiren, o dejen de ejercer funciones como tales en la Casa de Bolsa a la cual prestan sus servicios, ésta última deberá informar tal extremo a la Comisión al día siguiente de sucedido el hecho, presentando, además, la revocatoria del poder correspondiente, si existiese.

En estos casos, la inscripción en el Registro de los agentes corredores se mantendrá vigente, pero no-habilitada, hasta por seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones. Transcurrido el plazo anterior, la inscripción quedará automáticamente cancelada.

En caso de que dentro del plazo de seis (6) meses de haber cesado en el cargo el agente corredor retome su actividad en la misma o en otra casa de bolsa, su inscripción será rehabilitada inmediatamente por el Registro, a través de la comunicación que obligatoriamente remita a la Comisión, la casa de bolsa respectiva.

ARTÍCULO 33.- DE LOS DEPÓSITOS CENTRALIZADOS DE CUSTODIA, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES

Para su inscripción se deberá presentar ante la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante, conforme al Anexo 1 de este Reglamento;
- d) Compromiso de Actualización de información, conforme al Anexo 2 de este Reglamento;
- e) Solicitud de Registro de Firmas, conforme al Anexo 3 de este Reglamento;
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal, conforme al Anexo 4 de este Reglamento; y,
- g) Certificación de autorización de operación emitida por el órgano competente.

ARTÍCULO 34.- DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Para la inscripción se deberá presentar ante la Comisión los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante, conforme al Anexo 1 de este Reglamento;
- d) Compromiso de Actualización de información, conforme al Anexo 2 de este Reglamento;
- e) Solicitud de Registro de Firmas, conforme al Anexo 3 de este Reglamento.
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal, conforme al Anexo 4 de este Reglamento; y,
- g) Certificación de autorización de operación emitida por el órgano de competente.

ARTÍCULO 35.- DE LOS FONDOS

Para la inscripción de un Fondo Mutuo o de Inversión, se deberá presentar ante la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante, conforme al Anexo 1 de este Reglamento;
- c) Reglamento Interno del Fondo;
- d) Modelo de contrato entre la sociedad administradora y los participantes de los fondos; y,
- e) Modelo del prospecto de colocación.

ARTÍCULO 36.- DE LAS SOCIEDADES CLASIFICADORAS DE RIESGO

Para su inscripción, se deberá presentar ante la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;

- b) Recibo de pago de las tasas de registro;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante, conforme al Anexo 1 de este Reglamento;
- d) Compromiso de Actualización de información, conforme al Anexo 2 de este Reglamento;
- e) Solicitud de Registro de Firmas, conforme al Anexo 3 de este Reglamento;
- f) Declaración de Veracidad de la información presentada a la Comisión, suscrita por el representante legal, conforme al Anexo 4 de este Reglamento; y,
- g) Certificación de autorización de operación emitida por el órgano competente.

ARTÍCULO 37.- DE LAS SOCIEDADES DE TITULACIÓN Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

Para su inscripción, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento que regule dichas actividades.

ARTÍCULO 38.- DE LOS CONTADORES GENERALES

Para la inscripción de los contadores generales de las entidades participantes en el mercado de valores; se deberá presentar ante la Comisión los siguientes documentos:

- a) Solicitud por intermedio de apoderado legal;
- b) Recibo de pago de las tasas de registro;
- c) Perfil o Tarjeta de Registro debidamente llenada por la sociedad solicitante, conforme al Anexo 1 de este Reglamento;
- d) Declaración en la que conste la veracidad de la información presentada a la Comisión; así como, el compromiso que asume respecto a evitar conflictos de interés en el desempeño de sus funciones;
- e) Currículum vitae actualizado y fotocopia de su Tarjeta de Identidad;
- f) Certificación del Colegio Profesional de Contadores Públicos de Honduras, en la que se acredite que el interesado se encuentra colegiado y habilitado para ejercer el cargo; y,
- g) Fotocopia del contrato de trabajo suscrito con la sociedad o documento que acredite su contratación.

TÍTULO VII

DE LA SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DEL REGISTRO

ARTÍCULO 39.- FACULTAD DE LA COMISIÓN

El incumplimiento o infracción de lo dispuesto en la Ley, del presente Reglamento, y demás normativa prudencial emitida por la Comisión y de otras disposiciones legales aplicables, facultará a la Comisión, suspender o excluir al infractor inscrito en el Registro.

En los casos en que la Superintendencia respectiva, determine incumplimientos con relación con la presentación de información, modificación y/o actualización de los datos en el Registro, o su presentación sea inexacta, falsa, adulterada o engañosa, se sancionará a los participantes en el mercado de valores con la

suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro; sin perjuicio de las acciones penales que pudiera seguir la Comisión contra los responsables.

ARTÍCULO 40.- EXCLUSIÓN DEL REGISTRO

La exclusión del Registro o la cancelación de la autorización de funcionamiento, se realizará mediante resolución motivada emitida por la Comisión, según corresponda.

Las personas jurídicas cuya inscripción en el Registro hubiera sido cancelada, no podrán utilizar en su razón o denominación social, la expresión que le hubiera sido autorizada conforme a lo previsto por la Ley, u otra que pueda dar a entender que se encuentra autorizada para actuar como tal en el mercado de valores.

ARTÍCULO 41.- EXCLUSIÓN DE VALORES DEL REGISTRO

Los valores que hayan sido ofertados incumpliendo lo dispuesto por la Ley, el presente Reglamento y las demás normas prudenciales aplicables, sin perjuicio de la sanción pecuniaria o penal que corresponda, serán sujetos de exclusión del Registro, mediante resolución motivada de la Comisión.

La exclusión de un valor inscrito en el Registro tendrá lugar, cuando se manifieste, o, presente alguna de las siguientes causales:

- a) Por solicitud del emisor;
- b) Por extinción de los derechos sobre el valor registrado por amortización, rescate total o vencimiento anticipado por causales de incumplimiento;
- c) Disolución del emisor o declaración de quiebra; y,
- d) Cualquier otra causa que implique grave riesgo para la seguridad del mercado, su transparencia o la adecuada protección de los inversionistas, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO 42.- TRÁMITE DE EXCLUSIÓN DE VALORES

El trámite de exclusión de los valores inscritos que simultáneamente estén inscritos en el Registro y en un mecanismo centralizado de negociación de valores, podrá iniciarse en la bolsa o en la entidad responsable del respectivo mecanismo centralizado.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 43.- DEROGATORIA

Se derogan el "Reglamento para el Registro Público del Mercado de Valores" del 6 de agosto de 2002, emitido por la Comisión mediante Resolución 614/06-08-2002, y la "Normativa para el Registro Público del Mercado de Valores" del 6 de agosto

de 2002, emitido por la Comisión mediante Resolución 615/06-08-2002.

ARTÍCULO 44.- VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

2. Comunicar la presente Resolución a los Participantes del Mercado de Valores.

3. Autorizar a la Secretaría para que remita al diario oficial La Gaceta, la presente Resolución para su publicación.

4. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **MILTON JIMÉNEZ PUERTO**, Presidente, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

ANEXO 1

PERFIL O TARJETA DE REGISTRO

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

Razón Social	
Razón Comercial	
RTN	
Actividad Principal	

2. UBICACIÓN E INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Dirección	
Ciudad	
Apartado Postal	
Teléfonos	
Fax	
Correo Electrónico	

3. REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	
No. Identificación	
Nacionalidad	
Cargo	
Fecha de Inicio	

4. CONTADOR GENERAL

Nombre	
Número de Identidad	
Fecha de Inicio	
No. de Colegiación	
Fecha de Inicio	

5. ENCARGADO DE PRESENTAR INFORMACIÓN A LA CNBS

Nombre	
Número de Identidad	
Cargo	
Fecha de Inicio	

6. AUDITOR EXTERNO

Razón Social	
Fecha de Inicio	

7. SOCIEDAD CLASIFICADORA DE RIESGO

Razón Social	
Fecha de Inicio	

8. BOLSA DE VALORES EN LA QUE OPERA

Razón Social	
Fecha de Inicio	

9. PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL DEPOSITO CENTRALIZADO

Razón Social	
No. de Póliza	

II. DATOS DE CONSTITUCIÓN

No. Registro de la Propiedad	
Fecha de Inscripción	
Notario	
No. Ejecutor	
No. Resolución de Autorización	
Entidad Autorizante	
Fecha de Resolución de Autorización	

III. CAPITAL SOCIAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Capital Suscrito (L)	
Capital Pagado (L)	
Fecha acuerdo de modificación del capital	
Valor Nominal de cada acción	

IV. PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

Deben listarse los 10 principales accionistas con participación mayor al 10% y cuando sea inferior al 10% del capital debe incluirse cuando en conjunto su cónyuge y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad controlen más de dicho porcentaje.

Nombre	
No. Documento de Identificación	
Nacionalidad	
Monto	
Porcentaje de Participación	
Fecha de Inicio	

V. DIRECTORIO

Nombre	
No. Documento de Identificación	
Nacionalidad	
Cargo	
Fecha de inicio	

VI. PLANA GERENCIAL

Nombre	
No. Documento de Identificación	
Nacionalidad	
Cargo	
Fecha de inicio	

VII. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE OTRAS EMPRESAS

Listar las empresas en que se tenga mas del 10% del capital.

Razón Social	
RTN	
Monto de la Participación	
Porcentaje de Participación	
Fecha de Inicio	

VIII. PARTES RELACIONADAS de acuerdo al Reglamento emitido por Banco Central al respecto

Nombre o Razón Social	
No. Documento de Identificación	
Nacionalidad	
Relación (Gestión o Propiedad)	
Fecha de Inicio	

IX. AGENTES CORREDORES DE BOLSA

Nombre	
Nacionalidad	
No. Documento Identificación	
Bolsa de Valores en las que Opera	
Fecha de Inicio	

X. SUCURSALES

Dirección	
Ciudad	
Apartado Postal	
Teléfonos	
Fax	
Correo electrónico	
Gerente de la Sucursal	
Fecha de inicio de operaciones	

XI. VALORES EMITIDOS EN OFERTA PÚBLICA O FONDOS ADMINISTRADOS

1. VALORES

Tipo de Valor	
Emisor	
País	
Sector	
Serie	
Valor Nominal	
Moneda	
Clasificación de Riesgo	
Monto Emitido	
Fecha de Emisión	
Fecha de Vencimiento	
Período de Pago	
Tipo de Tasa	
Tasa de Interés	
Número de Días Considerados	
Plazo	
Moneda de Pago	
Garantía	
Mecanismo de Negociación	

2. FONDOS

Administradora	
Denominación	
Tipo de fondo	
Clase	
Objetivo	
Patrimonio	
Valor nominal de cada cuota	
Sociedad Clasificadora de Riesgo	
Clasificación de Riesgo	
Comisiones y remuneraciones	
Entidad Encargada de la Custodia	

XII. MIEMBROS COMITÉS ESPECIALES

INCLUYE A COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE SOCIEDADES CLASIFICADORAS DE RIESGO, COMITÉ DE INVERSIÓN Y COMITÉ DE VIGILANCIA DE SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS

Comité al que pertenece	
Nombre	
No. Documento Identificación	
Nacionalidad	
Cargo	
Fecha de inicio	

ANEXO 2

COMPROMISO DE ACTUALIZACIÓN

Yo, _____, en mi condición de representante legal de _____, por este medio me comprometo a informar al Registro Público del Mercado de Valores, sobre cualquier modificación relacionada a:

1. Cambios en la escritura de constitución.
2. Estructura Accionaria.
3. Relación de los Directores, Funcionarios y empleados.
4. Auditores Externos.
5. Agentes Corredores.

6. Información relevante relacionada con el desempeño económico y financiero de la entidad y su grupo.
7. Políticas de inversión y financiamiento.
8. Otros hechos relevantes.

Dentro de un plazo de 3 días después de producido el cambio; así mismo presentar toda la documentación necesaria correspondiente a los cambios ocurridos.

Por tal efecto firmo presente a los _____ días del mes de _____ de 200__.

Nombre y Firma

ANEXO 3

REGISTRO DE FIRMAS

Fecha:

Nombre de la Empresa:

Nombre	Cargo	No. Identificación	Firma
	Presidente Consejo de Administración		
	Secretario del Consejo de Administración		
	Gerente General		
	Contador General		
	Encargado de presentar información a la CNBS		
	Oficial de Cumplimiento		

Nombre y Firma del Representante Legal

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE VERACIDAD

Yo, _____, mayor de edad, nacionalidad, estado civil, con Documento de Identificación Número _____, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada _____, por este medio declaro ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que la información presentada relativa a mi representada – _____ es totalmente cierta y verídica, sometiéndonos a

cualquier investigación ulterior que haga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Tegucigalpa, M.D.C., _____ de _____ de _____

Nombre y Firma del Representante Legal

22 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 13 de mayo del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 234-2009, del 06 de mayo del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DOÑA TELLA", como una empresa de economía social de PRIMER GRADO, con domicilio en la colonia Santa Isabel, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

22 M. 2009.

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 13 de mayo del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 635-2009, del 06 de mayo del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GOLOSINAS GLORIA' S", como una empresa de economía social de PRIMER GRADO, con domicilio en la colonia Carrizal, Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

22 M. 2009.

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de mayo del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 633-2009, del 06 de mayo del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES ARTÍCULOS COMERCIALES HONDUREÑOS", como una empresa de economía social de PRIMER GRADO, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

22 M. 2009.

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 04 de mayo del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 331-2009, del 30 de marzo del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GRUPO MI ESFUERZO", como una empresa de economía social de PRIMER GRADO, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

22 M. 2009.

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de abril del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **521-2009**, del 21 de abril del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, NUESTRA ESPERANZA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

22 M. 2009.

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 30 de abril del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **333-2009**, del 30 de marzo del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ACTE**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

22 M. 2009.

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de abril del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **499-2009**, del 21 de abril del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, TORRE FUERTE**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la colonia Las Torres, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

22 M. 2009.

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 04 de mayo del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **330-2009**, del 30 de marzo del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ESFUERZOS OLANCHANOS**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

Derechos Reservados

22 M. 2009.

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 05 de mayo del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **294-2009**, del 25 de marzo del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MANO AMIGA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

22 M. 2009.

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 26 de febrero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **118-2009**, del 09 de febrero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, SOLEDAD DE MARÍA**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Malguara, municipio de Intibuca, departamento de Intibuca, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

22 M. 2009.

Secretaría de Industria y Comercio
AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 13 de abril del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **152-2009**, del 18 de febrero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EDÉN**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio comunidad Nueva Ocotepeque, municipio de Ocotepeque, departamento de Ocotepeque, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

22 M. 2009.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA

ACUERDO No. GDO-042-009

Juticalpa, Olancho, 24 de febrero de 2009.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; ACUERDA: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a:

LUIS ENRIQUE GUIFARRO MAYEN Y NOLVIA ARGENTINA SEVILLA MARTÍNEZ.

Vccinos de: Guarizama, Olancho.

Previo entero de (L.ps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República a través de la Oficina que la Secretaría de Fianzas asigne. COMUNIQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.

JOSÉ DOMINGO MONTALVÁN GALEAS
Derechos Reservados
Gobernador Departamental de Olancho.

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-018628
 Fecha de presentación: 6 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2007
 Solicitante: DELASER, S.A. DE C.V., domiciliada en Gómez Morán No. 911, Loc. 20, Col. Del Valle, C.P. 66220 Garza García, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DELASER

DELASER

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos, servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, servicios de aromaterapia, asistencia médica, baños públicos, baños turcos, salones de belleza, implantación de cabello, casas de convalecencia, casas de reposo, cirugía plástica, clínicas médicas, cuidado de la salud, dentistas, enfermeras, fisioterapia, hospicios, hospitales, manicuristas, masajes, odontología, optometría, peluquerías, psicólogos, quiropráctica, sanatorios, terapia física

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALADARIS
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009

1/ Solicitud: 42166-08
 2/ Fecha de presentación: 30-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOTAL TECH INC.
 4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor, 53rd east street, Urbanización Obarrio, P.O. BOX 7284, Panamá 5, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico.
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECNODIEGA Y TIQUITA

Tecno

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/01/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALADARIS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 42167-08
 2/ Fecha de presentación: 30-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOTAL TECH INC.
 4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor, 53rd east street, Urbanización Obarrio, P.O. BOX 7284, Panamá 5, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico.
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TECNODIEGA Y TIQUITA

Tecno

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada ELSIBIA ENOJ ALVARADO BARDALLS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-017766
 Fecha de presentación: 22 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 29 de julio del año 2008
 Solicitante: WORLD TRIATHLON CORPORATION, domiciliada en 43309 US HWY. 19 N. TARPON SPRINGS, FL 34688-1608, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: IRONMAN & DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Fragancias, principalmente aguas de tocador, lociones para después del afeitado, jabones para el cuerpo y el cabello, burbujas de baño, lociones y aceites para el cuerpo, desodorantes personales y rociadores de fragancias para el cuerpo, productos para el cuidado del cabello, lociones para cuidados del sol principalmente lociones y cremas bloqueadoras de sol, lociones y cremas para después del asoleado, mercadeadas en asociación con concursos de natación, ciclismo y carreras.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-025717
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 2 de enero del año 2008
 Solicitante: EXPORTADORA RIO GRANDE, S.A. DE C.V., domiciliada en Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RIO GRANDE Y DISEÑO



Clase: 32 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Agua purificada; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas no alcohólicas, incluidas en esta clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-025718
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2007
 Solicitante: EXPORTADORA RIO GRANDE, S.A. DE C.V., domiciliada en Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: RIO GRANDE Y DISEÑO

Clase: 31 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; frutas y legumbres frescas; semillas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-025719
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 9 de enero del año 2008
 Solicitante: EXPORTADORA RIO GRANDE, S.A. DE C.V., domiciliada en Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RIO GRANDE Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, cacao, chocolate, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; frijoles refritos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-025720
 Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007
 Fecha de emisión: 9 de octubre del año 2007
 Solicitante: EXPORTADORA RIO GRANDE, S.A. DE C.V., domiciliada en Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: CARLA ANDREA LOVO M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: RIO GRANDE Y DISEÑO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Pescado y mariscos; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; encurtidos; frutas y vegetales congelados; pulpa de frutas; frijoles (empacados).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 13105-09
2/ Fecha de presentación: 30-04-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Unión Comercial de Honduras, S.A. de C.V.**

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REGINA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Camas, muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MAX RICARDO SALGADO LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 5 y 22 J. 2009.

1/ Solicitud: 13352-09
2/ Fecha de presentación: 05-05-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SIGMA, S.A.

4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUE BOLD

BLUE BOLD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos

(pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE MALDONADO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALIADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 13353-09
2/ Fecha de presentación: 05-05-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SIGMA, S.A.

4.1/ Domicilio: Soyapango, San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUE BOLD

BLUE BOLD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 17

8/ Protege y distingue:

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaboradas; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE MALDONADO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Derechos Reservados

1/ No. solicitud: 2009-009763
 2/ Fecha de presentación: 26/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CESAR ERNESTO SOLIS CHACON
 4.1/ Domicilio: Danlí, El Paraíso.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YOYITA'S



7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KARLA PATRICIA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M., 9 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-009652
 2/ Fecha de presentación: 25/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES IMPEX
 4.1/ Domicilio: Colonia Miraflores, Ave. Sta. Cristina, edificio Moreno.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL TITANIC

EL TITANIC

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Sal.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR DANIEL HERNÁNDEZ BARAHONA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M., 9 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-009651
 2/ Fecha de presentación: 25/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES IMPEX
 4.1/ Domicilio: Colonia Miraflores, Ave. Sta. Cristina, edificio Moreno.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL TIBURON

EL TIBURON

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Sal.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR DANIEL HERNÁNDEZ BARAHONA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

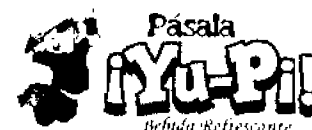
11/ Fecha de emisión: 14 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M., 9 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-009391
 2/ Fecha de presentación: 24/03/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: POWER ZONE
 4.1/ Domicilio: Colonia Las Jacarandas, kilómetros 2 al Picacho, calle Viera vieja, No. 2027.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YU - PI!



7/ Clase Internacional: 32

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebida refrescante y gelatinas de sabores, flanes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: NUBIA ORBELINA MARADIAGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de abril del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica "PÁSALA BEBIDA REFRESCANTE".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-009351

(2) Fecha de presentación: 24/03/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: GRUPO ITINERIS, S. DE R.L. DE C.V.

(4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Col. Fesitrah, casa 779, zona 3.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SPECIALTICKET Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 16

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JACOBO MEJÍA OLIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de mayo del año 2009

12/ Reservas: La denominación debe ser vista en forma conjunta, como marca compuesta de elementos figurativos y denominativos (SPECIALTICKET Y DISEÑO), se reivindican los colores, tal como se muestra en etiquetas adjuntas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 22 M. y 5 J. 2009.

(1) No. solicitud: 2007-039387

(2) Fecha de presentación: 28/11/2007

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.

(4.1) Domicilio: Boulevard Juan Pablo II, contiguo a banco Cuscatlán, Tegucigalpa, Francisco Morazán.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: UNO SISTEMA DE ENSEÑANZA

UNO SISTEMA DE ENSEÑANZA

(7) Clase Internacional: 16

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; libros impresos diarios periódicos y revistas y en general todo tipo de publicaciones, productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías, cromos, carteles

pegatinas, calcomanías, banderines de papel y cartón, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; materias para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina, objetos de escritorio y dibujo (excepto muebles); material de introducción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés, folletos publicitarios y catálogos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ZALDÍVAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 22 M. y 5 J. 2009.

(1) No. solicitud: 2009-009350

(2) Fecha de presentación: 24/03/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: GRUPO ITINERIS, S. DE R.L. DE C.V.

(4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, colonia Fesitrah, casa 779, zona 3.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: TODOTICKET Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 16

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JACOBO MEJÍA OLIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de mayo del año 2009

12/ Reservas: La denominación debe ser vista en forma conjunta, como marca compuesta de elementos figurativos y denominativos (TODOTICKET Y DISEÑO), se reivindican los colores, tal como se muestra en etiquetas adjuntas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 22 M. y 5 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-035702
 Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2008
 Solicitante: MONCADA Y ASOCIADOS CORREDURIA, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JUAN CARLOS OCHOA MALDONADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MONCADA Y ASOCIADOS CORREDURIA



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra CORREDURÍA.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada FIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-030881
 Fecha de presentación: 9 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2008
 Solicitante: ALMACEN PAJARO AZUL, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Paz Barahona, tercera avenida, 11 calle, suroeste, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: LUIS GABRIEL MARTÍNEZ URBINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: TORNADO Y DISEÑO



Clase: 15 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Instrumentos de música.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2008-035701
 Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2008
 Solicitante: FERRETERIA EL JORDAN, S.A., domiciliada en Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.
 Apoderado: JUAN CARLOS OCHOA MALDONADO
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: EL JORDAN



Clase: 35 Internacional.

Reservas: No se reivindica FERRETERÍA, por ser de uso común en este género de servicios, la frase EN PRECIOS BAJOS TU SOCIO # 1, no se reivindica por constituir señal de propaganda.

Se reivindican los colores, tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6772-09

2/ Fecha de presentación: 27-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA JUVENIL

FICOHSA JUVENIL

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, en especial servicios bancarios en cuenta de ahorro.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada FIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2009-009349
 (2) Fecha de presentación: 24/03/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 (4) Solicitante: GRUPO ITINERIS, S. DE R.L. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, colonia Fesitrah, casa 779, zona 3.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 (6) Denominación y (6.1) Distintivo: MAYATIK



- (7) Clase Internacional: 16
(8) PROTEGE Y DISTINGUE:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: JACOBO MEJÍA OLIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14 de abril del año 2009

- 12/ Reservas: Se reivindica el color blanco y negro, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 22 M. y 5 J. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

- 1/ Solicitud: 42165-08
 2/ Fecha de presentación: 30-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOTAL TECH INC.
 4.1/ Domicilio: Salduba Building, Third Floor, 53rd east street, Urbanización Obarrio, P.O. BOX 7284, Panamá 5, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRAFIPRONGO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 35

- 8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/01/09

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-018627

Fecha de presentación: 6 de junio del año 2007

Fecha de emisión: 4 de enero del año 2008

Solicitante: DELASER, S.A. DE C.V., domiciliada en Gómez Morín No. 911, Loc. 20. Col. De Valle, C.P. 66220 Garza García, Nuevo León, organizada bajo las leyes de México.

ApoDERado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: D/L DELASER

D/L DELASER

Clase: 44 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura, servicios de aromaterapia, asistencia médica, baños públicos, baños turcos, salones de belleza, implantación de cabello, casas de convalecencia, casas de reposo, cirugía plástica, clínicas médicas, cuidado de la salud, dentistas, enfermeras, fisioterapia, hospicios, hospitales, manieuristas, masajes, odontología, optometría, peluquerías, psicólogos, quiropráctica, sanatorios, terapia física.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Derechos Reservados

- (1) No. solicitud: 2007-039388
 (2) Fecha de presentación: 28/11/2007
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.
 (4.1) Domicilio: Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Banco Cuscatlán, Tegucigalpa, Francisco Morazán.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: UNO SISTEMA DE ENSEÑANZA

UNO SISTEMA DE ENSEÑANZA

- (7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de educación, formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales, y en particular servicios de edición y publicación en cualquier soporte, incluidos los electrónicos, de contenidos, libros y textos que no sean textos publicitarios; servicios de edición y publicación electrónica on-líneo descargable a través de redes mundiales de comunicaciones de contenidos, libros y textos que no sean textos publicitarios y en general los servicios de una editorial, servicios de producción de películas cinematográficas, programas de radio y televisión y obras teatrales, alquiler de películas cinematográficas y de video, montaje de programas radiofónicos y de televisión, montaje de películas cinematográficas, servicios de representaciones teatrales.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ZALDÍVAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ,
 Registrador de la Propiedad Industrial

8, 22 M. y 5 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2009-011515
 (2) Fecha de presentación: 15/04/09
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: ABERLE ENTERPRISES, S.A.
 (4.1) Domicilio: Roatán.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: LUNA BEACH RESORT

(7) Clase Internacional: 41

LunaBeachResort

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: TANIA J. MARTÍNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 22 M. y 5 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2007-039105
 (2) Fecha de presentación: 28/11/2007
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.
 (4.1) Domicilio: Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Banco Cuscatlán, Tegucigalpa,
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SISTEMA UNO DE ENSEÑANZA

SISTEMA UNO DE ENSEÑANZA

(7) Clase Internacional: 38

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de comunicaciones y transmisión general y especialmente los servicios transmisión de mensajes, servicios telefónicos, servicios de emisión y difusión de programas, de radio y televisión, telecomunicaciones por cualquier otro elemento o medios sensorial que permita la comunicación entre personas.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ZALDÍVAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 22 M. y 5 J. 2009.

- (1) No. solicitud: 2009-009347
 (2) Fecha de presentación: 24/03/2009
 (3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- (4) Solicitante: GRUPO ITINERIS, S. DE R.L. DE C.V.
 (4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, colonia Fesitrah, casa 779, zona 3.
 (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- (5)/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: SUKUTU Y LOGO

(7) Clase Internacional: 35

**(8) PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

- (9) Nombre: JACOBO MEJÍA OLIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica "PA QUE SALGAS", se protegen los colores, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 22 M. y 5 J. 2009.

1/ Solicitud: 5469-09

2/ Fecha de presentación: 18-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES DEPORTIVAS Y JURISTICAS, S.A. (INDETUR, S.A.)

4.1/ Domicilio: Col. Rubén Darío, frente al parque y oficina de los Boy Scouts, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: C Y B E X y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MOISÉS NÁZAR VALLADARES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/03/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 9 J. 2009.

(1) No. solicitud: 2007-039390

(2) Fecha de presentación: 28/11/2007

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

(4) Solicitante: EDITORIAL SANTILLANA, S.A.

(4.1) Domicilio: Boulevard Juan Pablo II, contiguo a banco Cuscatlán, Tegucigalpa, Francisco Morazán.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: UNO SISTEMA DE ENSEÑANZA

UNO SISTEMA DE ENSEÑANZA

(7) Clase Internacional: 38

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de comunicaciones y transmisión en general, y especialmente los servicios de transmisión de mensaje, servicios telefónicos, servicio de emisión y difusión de programas de radios y televisión, telecomunicaciones por cualquier otro elemento o medios sensorial que permita la comunicación entre personas.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MARCO ANTONIO ÁLVAREZ ZAIDÍVAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 22 M. y 5 J. 2009.

(1) No. solicitud: 2007-025787

(2) Fecha de presentación: 02/08/07

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

(4) Solicitante: ABERLIE ENTERPRISES, S.A.

(4.1) Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: LUNA BEACH RESORT Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 43

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: TANIA J. MARTÍNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22 de abril del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 22 M. y 5 J. 2009.

1/ Solicitud: 6773-09

2/ Fecha de presentación: 27-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.
(BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA AVANTE

FICOHSA AVANTE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, en especial servicios bancarios en cuenta de ahorro.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6774-09

2/ Fecha de presentación: 27-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.
(BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA INFANTIL

FICOHSA INFANTIL

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, en especial servicios bancarios en cuenta de ahorros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6776-09

2/ Fecha de presentación: 27-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.
(BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA PREMIER INTERNACIONAL

FICOHSA PREMIER INTERNACIONAL

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, en especial servicios de cuenta de cheques en dólares.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Derechos Reservados

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6764-09

2/ Fecha de presentación: 27-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.
(BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA ÓPTIMA INTERNACIONAL

FICOHSA ÓPTIMA INTERNACIONAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios financieros en cuentas de cheques en moneda extranjera, cuenta de ahorros en moneda extranjera, depósitos a plazo en dólares, inversiones extranjeras, tarjetas de crédito internacional.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6771-09

2/ Fecha de presentación: 27-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.
(BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALCANCÍA FICOHSA

ALCANCÍA FICOHSA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, en especial servicios bancarios en cuenta de ahorros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/04/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6770-09

2/ Fecha de presentación: 27-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.
(BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTERBANCA

INTERBANCA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; consulta de servicios bancarios a través de medio telefónicos e internet.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINALo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6769-09
 2/ Fecha de presentación: 27-02-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.
 (BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA

FICOHSA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Las propias de banca comercial, de ahorro, de crédito hipotecaria, de capitalización, de fideicomiso, de ahorro y préstamo para la vivienda familiar y cualquier otra operación, función o servicio que tenga relación directa o inmediata, con el ejercicio profesional de la banca y el crédito, todo de conformidad a la ley de establecimiento bancarios y el Código de Comercio.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6768-09
 2/ Fecha de presentación: 27-02-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.
 (BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANRED 24

BANRED 24

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios de banca a nivel mundial a través de sistemas computarizados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6767-09
 2/ Fecha de presentación: 27-02-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.
 (BANCO FICOHSA)
 4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANRED24

BANRED24

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios bancarios a través de computadoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOJ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ Solicitud: 6763-09

2/ Fecha de presentación: 27-02-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)

4.1/ Domicilio: Col. Las Colinas, boulevard Francia, edificio Plaza Victoria.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FICOHSA MAGNA INTERNACIONAL

FICOHSA MAGNA INTERNACIONAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios financieros en cuentas de cheques en moneda extranjera, cuenta de ahorros en moneda extranjera, depósitos a plazo en dólares, inversiones extranjeras, tarjetas de crédito internacional.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-035700

Fecha de presentación: 24 de octubre del año 2008

Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2008

Solicitante: FERRETERIA EL JORDAN, S.A., domiciliada en Comayagua, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JUAN CARLOS OCHOA MALDONADO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BRAVISSIMO GELATERIA

“BRAVISSIMO GELATERIA”

Clase: 35 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-011286

2/ Fecha de presentación: 14/04/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LABORATORIO CHILE, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida Maratón 1315 Santiago Nunoa, Santiago de Chile.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SINCRIS

SINCRIS

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SILVIA ORELEANA MERCADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de mayo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2007-025721

Fecha de presentación: 1 de agosto del año 2007

Fecha de emisión: 4 de enero del año 2008

Solicitante: EXPORTADORA RIO GRANDE, S.A. DE C.V., domiciliada en Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.

Apoderado: CARLA ANDREA LOVO M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: RIO GRANDE Y DISEÑO

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servirá para identificar un establecimiento comercial dedicado a la fabricación, venta y distribución de productos tales como: Pescado y mariscos; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; encurtidos; frutas y vegetales congelados; pulpa de frutas, frijoles (empacados); café, cacao, chocolate, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; agua purificada; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas no alcohólicas incluidas en esta clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.



NOMBRES COMERCIALES

1/ No. solicitud: 8241-09

2/ Fecha de presentación: 11-03-09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALEADOS

ALEADOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de acciones y partes sociales de sociedades mercantiles y otro tipo de inversiones en valores, asuntos financieros, asuntos monetarios, asuntos inmobiliarios, de modo que la sociedad podrá efectuar y promover en cualquier forma que fuere.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A. y 22 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-008404

2/ Fecha de presentación: 12/03/2009

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LA CASA DEL VIAJERO, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro, calle Moscú, bloque R, lote 18, No. 4175, Tegucigalpa.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CASA DEL VIAJERO

Casa del Viajero
SU CASA FUERA DE CASA

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Contratar, administrar, mantener, comprar y vender o representar, en transacciones, ventas, permutas de bienes y servicios del sector turismo y transporte e inmobiliario.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JUAN FRANCISCO MALDONADO OCHOA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de abril del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica la frase SU CASA FUERA DE CASA

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 9 J. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 2008-029167

2/ Fecha de presentación: 22/08/2008

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Centro Comercial METROPLAZA, 2do. nivel de OUTLET CARRION, boulevard del Norte, autopista a Puerto Cortés, S.P.S., Cortés.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CARRION SOMOS LOS PRIMEROS EN MODA

CARRION

Somos los Primeros en moda

7/ Clase Internacional: 0

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de mercadería en general, como ser ropa, calzado, accesorios para damas y caballeros, cosméticos, carteras, perfumería, artículos para el hogar, juguetes, artículos navideños, higiene personal y demás actividades que tengan relación directa o afin con las actividades principales de la sociedad.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ALLAN LEONEL REYES PORTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2009

12/ Reservas: Se usará con el nombre comercial CARRION, # 2006-22939

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 8 J. 2009.

Derechos Reservados

1/ No. solicitud: 2008-036060

2/ Fecha de presentación: 29/10/2008

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PAQUETE - FIESTA

PAQUETE-FIESTA

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, servicios de restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUI. BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2009

12/ Reservas: Se usará con el nombre comercial INDECORP, No. 27004-0.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-036062

2/ Fecha de presentación: 29/10/2008

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula.

4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PAQUETE - ALEGRES

PAQUETE-ALEGRES

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, servicios de restaurante.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31 de marzo del año 2009

12/ Reservas: Se usará con el nombre comercial INDECORP, No. 27004-08.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 A., 7 y 22 M. 2009.

EMBLEMA

(1) No. solicitud: 2009-006458

(2) Fecha de presentación: 25/02/2009

(3) Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: FARMACITY, S.A. DE R.L. DE C.V.

(4.1) Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: EMBLEMA



(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Compra y venta de productos farmacéuticos.

D.- APODERADO LEGAL

(9) Nombre: DELVER OMAR GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de abril del año 2009

12/ Reservas: Se protege solamente el diseño, tal como aparece en la etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 22 M. y 5 J. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2008-031009

Fecha de presentación: 10 de septiembre del año 2008

Fecha de emisión: 22 de octubre del año 2008

Solicitante: PAJARO AZUL, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Paz Barahona, 3era. avenida, 11 calle, suroeste, S.P.S., Honduras, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: LUIS GABRIEL MARTÍNEZ URBINA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ALMACEN PAJARO AZUL



Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Venta, distribución, fabricación y ensamble de toda clase de mercaderías como ser electrodomésticos e instrumentos musicales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

22 M., 8 y 23 J. 2009.